



TEMA No.86:

“EL DERECHO DE LOS ACUÍFEROS TRANSFRONTERIZOS”.

Nueva York, 20 de octubre de 2016.

Señor Presidente,

Para mi delegación el tema de los acuíferos transfronterizos que se examina en esta Comisión, es de gran relevancia en el contexto general de la protección de los recursos hídricos, ya que éstos se encuentran estrechamente vinculados a las necesidades humanas más esenciales y al desarrollo de los pueblos.

Tal como se reconoció en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Rio+20), el agua es un elemento básico del desarrollo sostenible pues permite enfrentar los diversos desafíos mundiales tales como la erradicación de la pobreza, la protección de la salud y la seguridad alimentaria.

En tal sentido, si bien el proyecto de artículos sobre los acuíferos transfronterizos elaborado por la Comisión es aplicable solo a aquellos Estados que cuentan con un acuífero o sistema acuífero que tenga partes situadas en distintos Estados, es de especial interés para toda la comunidad internacional que se realice una correcta utilización de estos

recursos, a efecto de asegurar su conservación y protección para las generaciones presentes y futuras.

Señor Presidente,

En anteriores oportunidades hemos resaltado la importancia de lograr un adecuado equilibrio entre derechos y deberes, de tal manera que se reconozca el derecho soberano de uso que poseen los Estados en relación con los recursos naturales ubicados dentro de su jurisdicción, pero también la existencia de ciertos límites en su explotación, las cuales pueden derivarse de la naturaleza y capacidad de los acuíferos, así como de los efectos que podrían derivarse de su utilización.

En nuestra opinión, el mantenimiento de este balance podría asegurarse con la adopción de un instrumento a nivel internacional que regule la utilización de los acuíferos y que tenga por objeto evitar su destrucción, por lo que no debería descartarse la realización de una convención internacional en la materia.

No obstante, al margen de la decisión que se adopte respecto a su forma, consideramos que el debate debería centrarse en elegir un tipo de instrumento que potencie una real protección de los acuíferos transfronterizos en vista de la importancia que estos poseen para toda la humanidad.

Intervención de la República de El Salvador en el 71° Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.

Señor Presidente,

Finalizamos nuestra intervención recordando que el contenido de estas disposiciones primarias vinculadas a los acuíferos también debe ser complementado con las normas relativas a la responsabilidad Estatal, ya sea ante casos de realización de hechos internacionalmente ilícitos o de actividades lícitas que causen un daño sensible al medio ambiente.

Muchas gracias.